PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Código SNIES	2725
Institución de Educación Superior	Politécnico Grancolombiano
Ubicación (sede principal)	Bogotá, D.C.
Tipología	Institución Universitaria
Carácter	Privado
Documento normativo de creación	Acto administrativo interno del Politécnico Grancolombiano que adopta el presente protocolo
Marco normativo de referencia	Resolución 020310 de 2026 (MEN), Decreto 1330 de 2019, Ley 2365 de 2024.
Versión y fecha de actualización	V3 Actualizada el 15 de octubre de 2026

1. OBJETIVO

Definir la ruta institucional del Politécnico Grancolombiano para prevenir, detectar, atender, proteger y dar respuesta frente a situaciones de violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y discriminación, mediante actuaciones oportunas, articuladas y respetuosas de los derechos de las personas involucradas, garantizando la debida diligencia reforzada, la confidencialidad, la no revictimización y el debido proceso, de acuerdo con las competencias institucionales y la normativa aplicable.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se desarrolla en concordancia con la Política Institucional para el Fomento de la Equidad de Género y Diversidad, así como con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables.

3. ALCANCE

El presente Protocolo está dirigido a establecer la actuación institucional frente a situaciones de violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y discriminación que involucren a integrantes de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, proveedores de bienes o servicios y sus trabajadores, aprendices, practicantes, graduados, visitantes y demás personas que se relacionen con la Institución en el marco de sus actividades.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

La ruta podrá activarse cuando la conducta ocurra:

a. En las instalaciones, predios, inmuebles o vehículos de propiedad, administración, uso o disposición del Politécnico Grancolombiano.

b. En actividades académicas, administrativas, laborales, culturales, deportivas, institucionales o de bienestar organizadas, promovidas o autorizadas por la Institución.

c. En espacios en los cuales una persona actúe en virtud de su vinculación con la Institución o en representación de esta.

d. En espacios virtuales o mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, cuando exista relación con las actividades académicas, laborales o institucionales.

e. En otros espacios o circunstancias cuando los hechos tengan relación directa o indirecta con la actividad institucional o puedan afectar la seguridad, integridad, derechos o permanencia de una persona integrante de la comunidad universitaria.

También podrá activarse la ruta frente a particulares que manifiesten haber sido víctimas de conductas ocurridas dentro de las instalaciones o vehículos de la Institución o en el marco de actividades institucionales, de acuerdo con el alcance de las competencias institucionales.

La actuación institucional se desarrollará de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas involucradas, el vínculo existente con la Institución, las competencias de las áreas responsables y las obligaciones legales aplicables.

Las remisiones a entidades externas se realizarán de acuerdo con la naturaleza del caso, las competencias institucionales y la normativa aplicable y, cuando corresponda, con el consentimiento de la persona afectada o de quien legalmente corresponda, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse de manera obligatoria conforme a la ley.

La activación y atención de la ruta institucional se realizará atendiendo la naturaleza de los hechos, la fecha de su ocurrencia, las competencias de las instancias involucradas y los términos previstos en la normativa aplicable y en los reglamentos institucionales vigentes. La presente disposición no establece ni modifica términos de prescripción o caducidad previstos legalmente.

El Protocolo se implementará bajo un enfoque de género, diferencial, interseccional, de derechos humanos y de curso de vida, reconociendo las particularidades y necesidades de personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, población en proceso de reincorporación o reintegración, población migrante, personas con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género diversas, grupos étnicos y demás sujetos de especial protección constitucional.

3.1. ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuando los hechos involucren a niños, niñas o adolescentes, la actuación institucional se desarrollará atendiendo el interés superior, la prevalencia de sus derechos, el enfoque de curso de vida y las obligaciones reforzadas de

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

protección aplicables. La Institución adoptará inmediatamente las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos y realizará las remisiones obligatorias ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoridades de salud, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional o demás autoridades competentes, según la naturaleza del caso.

Cuando el padre, madre, representante legal o persona responsable del niño, niña o adolescente se encuentre involucrado en los hechos o exista un conflicto de interés, la activación de la ruta no quedará condicionada a su autorización y se acudirá directamente a las autoridades competentes

4. DEFINICIONES

a) **Anamnesis:** Interrogatorio realizado por parte del Servicio de Salud o CEP con el fin de obtener la información requerida que sirva para efectuar una integración diagnóstica.
b) **Violencias basadas en género:** Son aquellas violencias dirigidas contra una persona o que la afectan de manera desproporcionada debido a su sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, o que reproducen relaciones de poder, estereotipos o desigualdades de género.
c) Violencia sexual: Todo acto de naturaleza sexual, intento de realizarlo, comentario, insinuación o conducta de carácter sexual no deseada, así como cualquier otra conducta que vulnere la autonomía, libertad o integridad sexual de una persona, independientemente de que constituya o no un delito.
d) Acoso sexual: De conformidad con la Ley 2365 de 2024, es todo acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste en relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por factores como la edad, el sexo, el género, la orientación o identidad sexual y la posición laboral, social o económica, y que se presente una o varias veces.
e) Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción, preferencia, trato desfavorable u omisión basada en una condición o característica de la persona que tenga por objeto o efecto menoscabar o impedir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
f) **Cadena de custodia:** Conjunto de procedimientos encaminados a asegurar y demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Está conformada, entonces, por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentren elementos de convicción durante las diferentes etapas del proceso.
g) Violencia psicológica: Conductas u omisiones que afecten o puedan afectar la integridad emocional, autoestima, autonomía, dignidad o bienestar psicológico de una persona.
h) Violencia física: Toda acción que produzca o pueda producir afectación a la integridad corporal de una persona.
i) Violencia económica y patrimonial: Conductas u omisiones que afecten la autonomía económica o el patrimonio de una persona por razones asociadas al género, incluyendo, entre otras, la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de bienes, instrumentos de trabajo, documentos, valores o derechos económicos.
j) Violencia digital: Conductas de violencia, acoso, hostigamiento, amenaza, intimidación, difusión no consentida de contenido íntimo u otras formas de afectación realizadas mediante tecnologías de la información y las comunicaciones.
k) Ofensa sexual: Conducta verbal, escrita, visual o no verbal de contenido o connotación sexual no deseada que resulte ofensiva, intimidatoria, degradante, humillante o que afecte la dignidad de una persona.
l) Acto sexual no consentido: Conducta de naturaleza sexual realizada sin consentimiento libre e informado de la persona, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso y la normativa aplicable.
m) Acceso carnal no consentido: Conducta que implique acceso carnal realizado sin consentimiento libre e informado o mediante los medios o circunstancias previstas en la legislación penal. La determinación de la eventual configuración de un delito corresponde a las autoridades competentes.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

n) **Inducción o constreñimiento a la explotación sexual:** Incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento.

o) **Pornografía con niños, niñas y adolescentes:** Conductas relacionadas con la producción, utilización, distribución, comercialización, almacenamiento, posesión, transmisión o cualquier otra forma de explotación de material de contenido sexual que involucre niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con la legislación vigente.

p) **Pornografía no consentida:** En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, trasmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.

q) **Acoso escolar o bullying**: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

r) **Feminicidio:** Conducta que cause la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos asociados a su identidad de género, en los términos establecidos por la legislación penal.

s) **Enfoque diferencial:** Perspectiva que reconoce las características y condiciones particulares de las personas y grupos, con el propósito de identificar y superar las barreras que puedan afectar el ejercicio efectivo de sus derechos.

t) **Enfoque interseccional:** Perspectiva que permite identificar la concurrencia de diferentes condiciones o características de una persona que pueden generar experiencias diferenciadas de discriminación, violencia, exclusión o barreras de acceso.

u) **No revictimización:** Principio según el cual las actuaciones institucionales deben evitar exposiciones, interrogatorios, relatos o contactos innecesarios que puedan generar una nueva afectación a la persona que informa o manifiesta haber sido afectada.

v) **Medidas de protección:** Actuaciones preventivas dirigidas a reducir o controlar factores de riesgo, proteger los derechos e integridad de las personas involucradas y evitar nuevas afectaciones.

w) **OSD:** Objeto Social Diferente. Instituciones cuyo objeto social no corresponde a la prestación de servicios de salud, pero que, debido a su actividad, habilitan determinados servicios de salud conforme a las disposiciones aplicables.

x) **Ciberacoso escolar:** Forma de acoso que utiliza tecnologías de la información y las comunicaciones para ejercer intimidación, hostigamiento, humillación, amenaza o maltrato contra otra persona dentro del contexto educativo.

y) **Tipologías de violencia basada en género.** Para efectos de la identificación y activación de la ruta institucional, se reconocerán, como mínimo, las tipologías de violencia física, psicológica o emocional, verbal, simbólica, institucional, sexual, económica, académica, violencia derivada de la negación del reconocimiento de la identidad de género, violencia digital o cibernética, violencia disciplinaria discriminatoria, violencia estructural y violencia interseccional, con el alcance previsto en la Resolución 020310 de 2026 y demás normas aplicables.

z) **Debida diligencia reforzada:** La Institución actuará de manera oportuna, seria, imparcial y efectiva frente a los hechos puestos en su conocimiento, dentro del marco de sus competencias.

aa) Centralidad de la persona afectada: Las actuaciones deberán considerar las necesidades, condiciones y decisiones de la persona afectada, sin desconocer las obligaciones legales de la Institución ni las competencias de las autoridades correspondientes.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

bb) No revictimización: Se evitará la repetición innecesaria del relato, la exposición injustificada de la persona afectada y cualquier actuación institucional que pueda generar una afectación adicional.
cc) Confidencialidad y protección de datos: La información será manejada con reserva y únicamente podrá ser conocida y utilizada por las personas que, por razón de sus funciones o por disposición legal, deban acceder a ella.
dd) Debido proceso: Las actuaciones de investigación y responsabilidad institucional garantizarán el derecho de defensa, contradicción, presunción de inocencia, imparcialidad y demás garantías aplicables.
ee) Reparación y no repetición: La actuación institucional deberá orientarse no solo a responder frente al caso concreto, sino también a identificar factores de riesgo y adoptar acciones que contribuyan a prevenir nuevas situaciones.

5. CONDICIONES GENERALES

a. El Politécnico Grancolombiano declara una cultura de cero tolerancias frente a las violencias basadas en género y la discriminación, que se traduce en el rechazo institucional explícito a estas conductas, la divulgación permanente de dicha postura a toda la comunidad educativa y el compromiso de actuación oportuna frente a cualquier caso reportado.
b. Quienes actúan en la ruta de atención deben generar un ambiente de confianza que promueva la denuncia.
c. La confidencialidad, en el envío de remisiones o informes entre dependencias, debe efectuarse con nota de confidencialidad de la persona a quien va dirigida la comunicación.
d. No se debe someter a la persona victimizada a la repetición innecesaria de su narración de los hechos, cuando ya los expuso dentro del proceso disciplinario o en otra diligencia o espacio de atención. De igual manera realizar la atención y diligencias en espacios que garanticen privacidad.
e. El o la Médico debe diligenciar la historia clínica a todo paciente visto por consulta prioritaria, víctima de violencia sexual o de género, así como la ficha de notificación inmediata.
f. Todo paciente de mediano y alto riesgo se debe remitir en ambulancia de atención básica o medicalizada de área protegida, en caso de que este servicio no esté disponible, se acude al servicio de emergencia público de la respectiva ciudad.
g. Los registros médicos son confidenciales ya que hacen parte de la historia clínica de los pacientes y es un documento privado, de tipo técnico, clínico, legal obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos, notas de enfermería y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos de acuerdo con lo establecido legalmente.
h. Para la recepción de quejas por violencias basadas en género, el Área de Salud, Bienestar Universitario y Huella Grancolombiana, Consulta Externa Psicológica y Permanencia, o quien haga sus veces, deberá disponer de canales de recepción que pueden incluir atención presencial, telefónica y por correo electrónico, sin perjuicio de los otros medios que pueda implementar.
i. Conforman el Comité de Atención Integral a Víctimas de violencias basadas en género y cualquier tipo de discriminación (Los y las integrantes deben contar con formación y/o experiencia en atención a víctimas de violencia sexual):
- Representante (s) del Consultorio de salud: Profesional en medicina cuyo rol en el proceso va encaminado a garantizar el bienestar físico de las víctimas, se encarga de realizar la valoración y atención primaria en los casos que exista afectación física, así como la debida notificación (en los casos que aplique) y remisión a centro de mayor complejidad para atención y manejo.
- Profesional delegado Consulta Externa Psicológica: Profesional de la psicología con experiencia y conocimiento en el campo clínico y estudios complementarios de género, responsable de realizar la

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

anamnesis y prestar los primeros auxilios psicológicos a la víctima y hacer los reportes correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido.

- Profesional delegado de la Dirección de experiencia Inclusión: Profesional con experiencia y conocimientos en la valoración e intervención de necesidades educativas diversas y temas de género, cuyo rol en el proceso se orienta a la identificación de barreras (Académicas y/o laborales) que pudiera experimentar la víctima y proponer e implementar estrategias para su mitigación. Adicionalmente, será responsable de la coordinación, formulación, seguimiento y monitoreo del correcto acompañamiento a la víctima(s) y el estricto seguimiento y cumplimiento de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y cualquier tipo de discriminación.
- Dirección de Permanencia: Profesional de las ciencias sociales con conocimientos en temas de género, cuyo rol en el proceso se orienta a gestionar apoyos académicos y psicopedagógicos que favorezcan la permanencia de la víctima en su proceso formativo y se gradúe oportunamente.
- Profesionales de la dirección Jurídica: Profesional en derecho con formación en temas de género, cuyo rol se enfoca en brindar asesoría jurídica y orientar a la víctima en las medidas legales que pudiera tomar según sea el caso.

6. ACTIVIDADES

6.1 ACCIONES DE PREVENCIÓN

Acciones de prevención orientadas a fortalecer una cultura institucional de respeto, equidad e inclusión, mediante estrategias de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad educativa. Estas acciones promoverán la reflexión sobre

- Deconstrucción de estereotipos de género
- Equidad de género y enfoque de derechos.
- Diversidad sexual y de género, con enfoque de inclusión y no discriminación.
- Deconstrucción de estereotipos y roles de género.
- Masculinidades no hegemónicas, corresponsables y libres de violencia.
- Identificación temprana de las violencias basadas en género y sus diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, simbólica, entre otras).
- Consentimiento, autonomía corporal y relaciones sexoafectivas saludables.
- Comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos.
- Prevención del acoso sexual, el acoso laboral y el acoso en entornos educativos.
- Violencias digitales: ciberacoso, difusión no consentida de contenido íntimo, sextorsión, violencia en redes sociales y uso responsable de las tecnologías.
- Derechos de las víctimas, rutas institucionales y externas de atención, canales de denuncia y medidas de protección.
- Primeros auxilios psicológicos y pautas para una atención inicial sin revictimización, dirigidos a docentes y personal administrativo.
- Lenguaje inclusivo y comunicación con enfoque diferencial.
- Interseccionalidad y reconocimiento de las barreras que enfrentan mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, grupos étnicos y otros grupos de especial protección constitucional.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

Para el abordaje de estos temas, la institución definirá semestralmente y en articulación entre diferentes áreas las actividades y los espacios en los que se abordarán y los grupos de interés que serán impactados en cada uno de estos. Se llevará registro de asistencia que incluirá los atributos para medir el impacto de las acciones. La institución aplicará instrumentos de diagnóstico (encuestas de clima y percepción, mapeos de riesgo por dependencia o programa académico, análisis de la casuística reportada) que permitan identificar de manera anticipada los factores, espacios y dinámicas institucionales que puedan facilitar la ocurrencia de violencias basadas en género o discriminación, orientando así las estrategias de prevención.

Se promoverán jornadas, ferias, campañas y reconocimientos institucionales que incentiven la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en la construcción de entornos libres de VBG y discriminación.

6.2 ACCIONES DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN

Canales de acceso y reporte

Quien tenga conocimiento del caso o sea víctima de la situación puede y debe reportar directamente. El correo de contacto directo para reporte de casos relacionados con violencia o discriminación basada en género es: **activacionrutavbg@poligran.edu.co**

Los datos y seguimiento registrado con la activación del presente Protocolo, así como su debido cumplimiento constituyen insumos indispensables para la estructuración e implementación de la Estrategia Institucional de Prevención, la medición de metas y objetivos, de conformidad la Resolución 020310 de 2022.

La ruta de atención se activará por los distintos canales de comunicación de las unidades mencionadas a continuación

- Línea ética por donde se podrán hacer denuncias anónimas EthicsPoint - Politécnico Grancolombiano
- PQR a través de canal institucional o Hubspot
- Consulta Externa Psicológica (CEP) y CAlma
- Dirección de Permanencia (App manos levantadas)
- Oficina de inclusión Politécnico grancolombiano (Correo electrónico y WhatsApp corporativo 3183471112).
- Servicio de salud.
- Docentes y/o directores de escuela

En el caso de que uno de estos procesos identifique o tenga conocimiento de un caso, deberá reportarlo al correo electrónico **activacionrutavbg@poligran.edu.co**, desde donde se garantizará el correcto acompañamiento a la(s) víctima(s), el estricto seguimiento y cumplimiento de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y cualquier tipo de discriminación, así como la recolección de datos y seguimiento de acuerdo con las siguientes etapas:

Cuando la Institución tenga conocimiento de hechos que puedan constituir violencia basada en género o acoso sexual mediante una denuncia pública, publicación en redes sociales, escrache u otro medio de divulgación, deberá activar de oficio e inmediatamente la ruta institucional, sin exigir a la persona afectada la ratificación formal previa de la denuncia. La Institución se abstendrá de realizar actos de censura o represalia y adoptará las medidas necesarias para preservar la información disponible, proteger a las personas involucradas y garantizar el debido proceso.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

La denuncia pública, por sí misma, no constituye prueba de responsabilidad ni releva a la Institución del deber de adelantar las actuaciones correspondientes con debida diligencia reforzada.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
ETAPA 1 1. Brindar atención primaria y de emergencia del caso	Recibida la comunicación con la denuncia o el reporte del caso, responder de manera inmediata al reporte, mediante asistencia personal, contacto telefónico o cualquier medio disponible según las condiciones en las que haya ocurrido el suceso, con el fin de acompañar y asesorar a la víctima de quien existe sospecha de violencias basadas en género o cualquier tipo de discriminación, acerca de la ruta a seguir para recibir la atención de las entidades competentes. En este punto se debe definir si la víctima es mayor o menor edad de edad. En el segundo caso se deberá contactar a sus representantes legales para brindar la asesoría y acompañamiento correspondiente Se deberá indicar a la víctima identificar y proteger posibles medios de prueba tales como testigos, cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones de los testigos, garantizando la confidencialidad. El contacto a la víctima una vez se recibe el reporte deberá hacerse dentro del mismo día a partir de tener conocimiento del caso. En caso de recibirse el reporte o la denuncia en horas nocturnas, el contacto se hará durante la mañana siguiente hábil	Profesional delegado de la Dirección de experiencia Inclusión	Correo electrónico, llamada o denuncia presencial con reporte de la situación o evidencia de contacto de emergencia a través de otros medios. Ficha de registro de atención inicial del caso
D1: ¿La integridad física o mental de la víctima está en riesgo?	Si: Continuar con actividad 2. No: Continuar con la actividad 1 de la etapa 2.		
2. Contactar Atención de Emergencias	En caso de que esté en riesgo la integridad física, se deberá Llamar a la línea 123 con el fin de solicitar asistencia de emergencia para la víctima y hacer el correspondiente reporte de los hechos a las autoridades. Si está en riesgo la integridad mental, se deberá conducir a la víctima al servicio de salud y solicitar la activación de área protegida. Para las dos situaciones anteriores, en caso de ser un estudiante de modalidad virtual o empleado en teletrabajo se deberán activar las rutas gubernamentales que correspondan de acuerdo con su ubicación geográfica Continuar con la etapa 3.	Profesional delegado de la Dirección de experiencia Inclusión Profesional delegado del servicio de salud.	Ficha de registro de atención inicial del caso Historia clínica Formatos de remisión área protegida y demás registros asociados.
3. Identificar y dar a conocer el caso en el	Cuando el hecho de violencia basada en género o el evento de discriminación por razón discapacidad,	Víctima del hecho de violencias basadas en	Correo electrónico con reporte de la situación o

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
contexto de una actividad universitaria	raza o condición de vulnerabilidad, se presente en espacios de la Institución y constituya una emergencia (situación latente o inminente de riesgo a la salud física o psicológica que requiera atención inmediata), la persona victimizada o quien presencie los hechos, debe activar el Sistema de Atención de Emergencias de la respectiva sede, a través del personal de vigilancia más cercano quien deberá reportar inmediatamente la situación al profesional responsable de temas de género en la institución quien se hará cargo de la activación de la ruta. Identificar y, en la medida de lo posible, proteger posibles medios de prueba tales como testigos, cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones de los testigos, garantizando la confidencialidad, siempre que se evidencie afectación física y/o mental. El contacto a la víctima una vez se recibe el reporte deberá hacerse dentro de la siguiente hora a partir de tener conocimiento del caso.	género o cualquier otro tipo de discriminación / Persona que conozca la situación/ Personal de vigilancia / Profesional delegado de la Dirección de experiencia Inclusión	evidencia de contacto de emergencia a través de otros medios. Ficha de registro de atención inicial del caso
ETAPA 2: 1. Ofrecer atención por los servicios de Consulta Externa o las unidades de apoyo brindados por la Institución.	Ofrecer el servicio de salud, de psicología o y/o la oficina de inclusión de la Institución, como posibilidad para recibir orientación médica, psicopedagógica, psicosocial y jurídica considerando el nivel de complejidad del CEP y Servicio de Salud como Objeto Social Diferente – OSD y el alcance de la oficina de inclusión.	Profesional delegado Dirección de experiencia e inclusión.	Ficha de registro de atención inicial del caso,
D2. ¿La víctima accede a tomar los servicios de apoyo de la universidad?	Sí: Continuar con la actividad 2. No: Continuar con la actividad 6 de la etapa 2		
2. Contactar a los Servicios de Consulta Externa Psicológica, Servicio de Salud, dirección jurídica	Derivarla solicitud de atención a través del link único para solicitar acompañamiento psicológico (Solicitud de Atención al Servicio de Consulta Externa Psicológica (CEP) Sede Bogotá: Rellenar formulario) y/o dirección jurídica o servicio de salud. Una vez remitido el caso, las instancias de derivación tendrán un tiempo de **24 horas** para realizar contacto y agendar un espacio de orientación o escucha según corresponda en un plazo no mayor a **3 días hábiles**.	Profesional delegado Dirección de experiencia e inclusión. Dirección Jurídica, Servicio de Salud, Centro de psicología	Forms diligenciado Correo electrónico con reporte de la situación o evidencia de contacto de emergencia a través de otros medios. Ficha de registro de atención inicial del caso
D3. Servicio de consulta externa solicitado	Servicio de salud: Continuar con la actividad 3. Servicio de psicología: Continuar con la actividad 4. Dirección Jurídica: Continuar con actividad 5		

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
3. Realizar valoración médica	**Fuera de las sedes**: Se realiza orientación telefónica sobre dirigirse al servicio de urgencias de su EPS para atención inmediata o llamado al servicio de emergencias 123. La atención deberá hacerse dentro de las siguientes 24 horas una vez recibido el reporte. **Dentro de las sedes**: Se realiza anamnesis, examen físico, clasificación de la urgencia, notificación obligatoria a SIVIGILA a través de la ficha SIVIM (para casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual), se inicia el proceso de activación de área protegida para valoración y remisión para continuar con el protocolo de la cadena de custodia y atención integral de la víctima. La atención deberá hacerse de inmediato con el personal disponible en la sede donde ocurra el suceso. Continuar con la decisión D3.	Representante (s) del Consultorio de salud	[Historia Clínica – Software] (Formato Traslado de Pacientes-Servicios de Salud) / Notas de enfermería / formato de llamado al servicio de área protegida y Formato SIVIM diligenciado por el médico de área protegida
4. Realizar valoración psicológica	**Realizar Anamnesis.** **Primeros auxilios psicológicos:** Primeros auxilios psicológicos, primera escucha y fortalecimiento en derechos, encuadre terapéutico y análisis de caso. La atención deberá hacerse dentro de las siguientes 24 horas una vez recibido el reporte. **Notificación:** En caso de que el servicio de salud no haya realizado el diligenciamiento del formato SIVIM para los casos de (**violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual)**, realizar la notificación inmediata a la autoridad distrital competente en el formato estandarizado por esta. Reporte al comité de atención integral en salud Comité de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia y cualquier tipo de discriminación de la OSD. En caso de requerirse proceso intervención se hará remisión externa al servicio de salud del miembro de la comunidad educativa	Profesional delegado Consulta Externa Psicológica Docente supervisor En turno de atención desde el servicio de Consulta Externa Psicológica	Historia clínica (solo si en el curso del proceso de atención se identifica una situación relacionada con la problemática, entendiendo que está ya no podría atenderla en la OSD ya que supera el nivel de complejidad. Ficha de registro de atención a primeros auxilios psicológicos de registro [Historia Clínica – Software] (Formato Traslado de Pacientes-Servicios de Salud) / Formato SIVIM Formato de remisión externa
5. Orientación Jurídica	**Orientación jurídica:** la dirección jurídica de la universidad ofrecerá información respecto de la ruta interna y externa que sea aplicable al caso, derechos y acciones jurídicas procedentes. En esta etapa las personas recibirán orientación referente a la denuncia en procuraduría cuando el caso se tipifique como acoso sexual en el ambiente laboraL	Profesionales de la dirección jurídica	Concepto jurídico remitido a la víctima con copia a la dirección de experiencia e inclusión.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
6. Realizar valoración de la situación de violencias basadas en género o discriminación por razones de raza, género, discapacidad, etc.	**Valoración:** Exploración de la situación de violencias basadas en género o de discriminación a la cual estuvo expuesta la víctima analizando el impacto que tuviera en términos personales y/o académico de manera que se puedan gestionar los apoyos que permitan mitigar el impacto de la situación vivida y favorecer la permanencia académica o laboral La atención deberá hacerse dentro de las siguientes 24 horas una vez recibido el reporte. **Notificación:** En caso de que el servicio de salud y el centro de psicología no hayan realizado el diligenciamiento del formato SIVIM, realizar el diligenciamiento de la ficha y enviar el reporte para ser incluido en el reporte semanal de la institución en SIVIGILA.	Profesional delegado de la dirección de Experiencia e inclusión	Registro de la atención y hallazgos principales en el sistema Adviser/Formato SIVIM (Cuando aplique) y reporte al finalizar la semana (Viernes) vía correo electrónico al delegado institucional para el reporte en SIVIGILA
D4. ¿Es la víctima menor de edad?	Si: Continuar con la decisión D6. No: Continuar con la actividad 9.		
D5. ¿El agresor es el representante legal de la víctima?	Si: Continuar con actividad 7. No: Continuar con actividad 8.		
7. Proteger y garantizar derechos de la niñez y adolescencia	Llamar al bienestar familiar (Línea de atención a niños, niñas y adolescentes 141) con el fin de solicitar atención de emergencia, denuncia u orientación del caso. El contacto se deberá hacer inmediatamente se identifique la condición de menor de edad de la víctima.	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional delegado de Consulta Externa Psicológica / Profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión	Reporte del contacto realizado (Persona que atiende la llamada, información brindada e indicaciones) en Historia Clínica – Software] y/o sistema Adviser según sea el caso
8. Contactar al representante legal	Informar lo sucedido al representante legal, con el fin de que asista a las instalaciones de la Institución para brindar acompañamiento a la víctima y definir el alcance de la situación ante la fiscalía. El contacto deberá realizarse una vez se diligencie el reporte de ingreso al servicio de salud, centro de psicología o Dirección de experiencia e inclusión según sea el caso. Continuar con la etapa 3.	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional delegado de Consulta Externa Psicológica / Profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión	Reporte del contacto realizado (Persona que atiende la llamada, información brindada e indicaciones) en Historia Clínica – Software] y/o sistema Adviser según sea el caso
9. Contactar acompañante	Se debe informar a la persona que la víctima autorice, quien debe ser mayor de edad, o informar a la persona que aparezca como responsable en los datos de la historia clínica cuando el caso lo amerite. El contacto deberá realizarse una vez se diligencie el reporte de ingreso al servicio de salud, centro de	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional delegado Consulta Externa Psicológica / Profesional delegado de la dirección	Reporte del contacto realizado (Persona que atiende la llamada, información brindada e indicaciones) en Historia Clínica – Software] y/o

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
	psicología y Dirección de experiencia e inclusión de inclusión según sea el caso. Continuar con la etapa 3.	de experiencia e inclusión	sistema Adviser según sea el caso
10. Prestar servicios en salud física y mental de baja complejidad	Continuar con protocolo de atención del servicio de medicina y/o psicología, según sea el caso y anexar a la historia clínica todos los soportes y documentos que puedan aportar al esclarecimiento de los hechos. Continuar con la etapa 3.	Representante (s) del Consultorio de salud/ Profesional Consulta Externa Psicológica	(Formato-Registro de Atención Diaria de Enfermería) [Historia Clínica – Software]

Producto de la valoración inicial que se haga al caso por parte de la dirección de experiencia e inclusión se establecerá un nivel de riesgo para la víctima el cual será tenido en cuenta dentro de las medidas de protección que se implementen y el curso del proceso sancionatorio en caso de encontrarse procedente. Este nivel de riesgo estará tipificado por:

- Riesgo a la integridad física de la víctima
- Relación de jerarquía y/o subordinación, influencia
- Interseccionalidad (Presencia de 1 o más características de vulnerabilidad de las poblaciones con especial protección constitucional.

La tipificación del riesgo se hará de acuerdo con el análisis integral del profesional a cargo del caso considerando los factores antes nombrados y cualquier elemento relevante y será declarado dentro de la ficha de registro del caso.

Anualmente se hará una revisión y consolidación anual de las situaciones tramitadas a través de la ruta para identificar patrones que pudieran estarse presentando y, a partir de esto desplegar acciones dentro de las estrategias de prevención para el año siguiente.

6.3 PROCESO SANCIONATORIO

Una vez finalizado el proceso de atención inicial de acuerdo con los alcances institucionales y la voluntad de la víctima, se determina la procedencia de activación de un proceso de investigación interno en cuyo caso se adelantaría la siguiente etapa en la cual, durante el proceso de investigación y sanción de los casos la institución tendrá en cuenta:

1. La apertura de acciones disciplinarias dentro de la ruta será determinada por la voluntad expresa de la víctima de iniciar el proceso, previo conocimiento del alcance de este e implicaciones, en cuyo caso se tomarán todas las medidas pertinentes para evitar la revictimización durante el proceso. No obstante, esta salvedad no aplicará para casos de acoso sexual, en cuyo caso es obligación institucional adelantar las acciones y medidas de investigación y sanción correspondientes.
2. De identificarse expectativa de la víctima frente al proceso sancionatorio, este se activa una vez se determine la existencia de mérito disciplinario de acuerdo con los reglamentos y normas institucionales, y se desarrollará

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

de manera independiente y complementaria a las acciones de restauración y no repetición, sin sustituir el acceso de la víctima a la justicia ordinaria cuando los hechos constituyan además una conducta punible.

3. El procedimiento sancionatorio contempla, según el estamento aplicable: apertura de investigación, traslado de cargos, derecho a la defensa y contradicción, valoración de pruebas, graduación de la sanción según la gravedad de la conducta y sus circunstancias, y comunicación formal de la decisión a las partes, garantizando en todo momento la confidencialidad y la no revictimización.
4. Identificación de responsables: El procedimiento debe permitir identificar con claridad a la persona o personas responsables de la conducta sancionable, diferenciando su rol frente al de eventuales terceros involucrados o testigos.
5. El procedimiento interno de investigación y sanción deberá adelantarse con debida diligencia reforzada, celeridad y dentro de términos razonables para cada una de sus etapas. En su conjunto, el trámite no podrá exceder, salvo casos debidamente motivados, un término de seis (6) meses para la emisión de la decisión de fondo.
6. Articulación con el reglamento estudiantil: Las conductas de VBG o discriminaciones cometidas por estudiantes se tramitan y sancionan de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil vigente, aplicando las faltas y sanciones allí previstas.
7. Articulación con el reglamento docente: Las conductas cometidas por docentes se tramitan y sancionan de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Docente vigente, sin perjuicio de las competencias de las autoridades administrativas o judiciales a que haya lugar.
8. Articulación con las demás normas institucionales: Cuando la persona involucrada sea personal administrativo, contratista o proveedor, el proceso sancionatorio se articulará con el reglamento interno de trabajo, los manuales de convivencia laboral o los términos contractuales aplicables, según corresponda.
9. Los procedimientos institucionales deberán reconocer las particularidades de las modalidades de formación presencial y virtual y condiciones laborales, estableciendo mecanismos diferenciados de atención cuando las condiciones de acceso, interacción o seguimiento así lo requieran. Esto permitirá responder de manera pertinente a las características propias de cada contexto educativo.
10. Medidas de protección: el profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión, de acuerdo con la valoración inicial realizada y la tipificación del riesgo, definirá las medidas de protección que deberán implementarse de acuerdo con las necesidades de cada caso, especificando los criterios para su adopción, duración, seguimiento y responsables. Estas medidas no son excluyentes del proceso disciplinario y las decisiones que puedan derivarse de este y no son discrecionales de las áreas que hacen parte de dicho proceso, adicionalmente no implican prejuzgamiento. Es este caso, las medidas de protección podrán tomarse tanto para la víctima como para testigos de la misma y podrán ser de tipo:
    - Organizativas
    - Físicas
    - Contractuales
    - Pedagógicas
    - Psicosociales

    En las situaciones de violencias basadas en género y acoso sexual no se promoverán espacios de confrontación, conciliación o mediación entre la persona afectada y la persona señalada. La adopción y ejecución de medidas de protección no estará condicionada a la confrontación entre las partes y deberá desarrollarse garantizando la no revictimización, la presunción de inocencia, el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas adoptadas.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

11. La institución establecerá protocolos internos que eviten la exposición reiterada de la víctima a nuevas narraciones de los hechos, contactos no deseados con la persona presuntamente agresora, o cualquier actuación institucional que pueda generar una afectación adicional durante o después del proceso.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
ETAPA 3 D6. ¿El presunto agresor es miembro de la Institución (estudiante, administrativo, docente o directivo)?	Sí: Continuar con la actividad 1. No: Informar sobre las rutas de atención externa	Profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión	Correo Electrónico
1. Reportar caso al área correspondiente	En caso de que el agresor sea: • Estudiante: Se debe reportar a la Decanatura de Facultad y Dirección de Escuela y Dirección jurídica • Docente: Se debe reportar a la Decanatura de Facultad, Dirección de Escuela y la Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y dirección jurídica • Administrativo: Se debe reportar a la Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Las anteriores actuaciones deben garantizar la confidencialidad del proceso y el anonimato de la víctima. El reporte deberá realizarse a más tardar dentro de las siguientes 24 horas una vez se tenga conocimiento del caso.	Profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión	Correo electrónico
2. Evaluar y gestionar caso	Dependiendo del caso (si el agresor es estudiante, docente o administrativo), someter a evaluación el caso informado y eventualmente abrir un proceso de responsabilidad en atención al mérito de los antecedentes comunicados y a su pertinencia de acuerdo con el reglamento académico y disciplinario, del profesor, reglamento interno de trabajo y Política de ética y Buen Gobierno de la Institución y las leyes aplicables. En caso de ratificarse la existencia de una situación de acosos sexuales, se deberá notificar el caso a las entidades legales pertinentes si es el caso de agravante para el manejo por los órganos competentes.	Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional / Decanatura de Facultad/ Dirección de Escuela/ dirección Jurídica	Actas de reunión y formatos según sea el caso

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS ASOCIADOS
	Los tiempos de evaluación y gestión de casos estarán definidos por los términos de los respectivos reglamentos de las instancias competentes.		
3. Remitir cierre del proceso al profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión	Informar acerca de la decisión del cierre del proceso disciplinario al correo electrónico activacionrutavbg@poligran.edu.co dentro de los siguientes 2 días hábiles de la firma del acta o documento de soporte.	Dirección Jurídica	Archivo físico o digital de casos y correo electrónico
6. Retroalimentación	Comunicar a la persona que interpone la queja acerca del cierre del proceso, acuerdos y compromisos establecidos y cualquier información relevante que amerite ser compartida	Profesional delegado de la dirección de experiencia e inclusión.	Registro en adviser

6.4 ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y NO REPETICIÓN

Las acciones restaurativas deben orientarse a mitigar entornos de impunidad, promover el reconocimiento del daño ocasionado y contribuir a la reconstrucción de relaciones y entornos seguros dentro de la comunidad educativa. Su propósito es fortalecer la reparación integral de las personas afectadas y generar condiciones institucionales que disminuyan el riesgo de reincidencia. A su vez, constituyen un mecanismo complementario a los procesos disciplinarios, administrativos o penales que puedan derivarse de una situación de violencia. En ningún caso sustituyen, limitan o condicionan el acceso de las víctimas a la justicia ni el desarrollo de las investigaciones correspondientes. Su implementación debe realizarse de manera articulada con las demás actuaciones institucionales, respetando los principios de voluntariedad, seguridad y no revictimización.

La institución debe incorporar estrategias restaurativas orientadas a atender las afectaciones ocasionadas tanto a la víctima como a la comunidad educativa. Estas acciones pueden incluir planes de reparación institucional, procesos de responsabilización, actividades pedagógicas, acciones de sensibilización, fortalecimiento de capacidades, acompañamiento psicosocial, reconstrucción del clima institucional y otras medidas que favorezcan la reparación simbólica y la prevención de nuevas violencias.

Las estrategias restaurativas deben diseñarse de acuerdo con las características de cada caso, garantizando que su implementación no implique contacto entre la víctima y la persona presuntamente agresora cuando ello represente

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

un riesgo o contravenga la voluntad de la víctima. Asimismo, deben contemplar mecanismos de seguimiento que permitan evaluar su cumplimiento, su impacto en la reparación del daño y su contribución a la no repetición.

En cualquier caso, las decisiones frente a las acciones de restauración y no repetición serán definidas de acuerdo con las expectativas, necesidades y voluntad expresa de la víctima.

Reparación centrada en la víctima

- Acompañamiento psicosocial durante el tiempo que sea necesario.
- Seguimiento periódico para verificar que cesó la afectación.

Reparación institucional

- Reconocimiento institucional de fallas cuando existieron omisiones en la atención.
- Revisión y mejora de protocolos a partir de las lecciones aprendidas.
- Fortalecimiento de canales de denuncia y atención.
- Eliminación de barreras que facilitaron la ocurrencia o permanencia de la violencia.

Acciones con la comunidad educativa

- Jornadas de sensibilización sobre violencias basadas en género y corresponsabilidad.
- Espacios de reflexión con programas académicos o equipos de trabajo cuando el caso evidencie problemáticas estructurales.
- Campañas institucionales sobre consentimiento, relaciones respetuosas y rutas de atención.
- Formación obligatoria para docentes, administrativos o líderes estudiantiles sobre detección y atención de violencias.

Acciones dirigidas a la persona responsable (cuando sea pertinente y sin reemplazar el proceso disciplinario)

- Participación obligatoria en procesos formativos sobre derechos humanos, enfoque de género y prevención de violencias.
- Procesos de responsabilización y reconocimiento del daño, siempre que exista voluntariedad y no genere afectación adicional a la víctima.
- Acompañamiento psicológico o psicoeducativo cuando haga parte del plan institucional de prevención de reincidencia.
- Compromisos de conducta con seguimiento institucional.

Reparación simbólica

- Actos institucionales de reafirmación del compromiso con entornos seguros (sin exponer la identidad de la víctima).
- Construcción de campañas permanentes derivadas de aprendizajes institucionales.
- Elaboración de materiales educativos o guías para prevenir situaciones similares.

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

- Fortalecimiento de redes estudiantiles de apoyo

De acuerdo con las particularidades de cada caso, dentro de la ficha de registro se dejarán documentadas las acciones de restauración y no repeticiones adoptadas. Cuando exista una decisión institucional que determine responsabilidad, podrá disponerse, entre las medidas pedagógicas y de no repetición aplicables, la realización y aprobación del curso de prevención de violencias de género diseñado por la Institución, sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes.

6.5. ACTIVACIÓN DE ALERTA ROSA

Cuando la Institución tenga conocimiento de la desaparición o de una situación de riesgo extremo respecto de una niña, niño, adolescente, joven o mujer integrante de la comunidad institucional, activará inmediatamente el procedimiento institucional para la articulación con las autoridades competentes conforme a la Ley 2326 de 2023.

La Institución designará la instancia responsable de coordinar la actuación con las autoridades de policía judicial y demás entidades competentes y, cuando corresponda, gestionará la divulgación de la Alerta Rosa mediante los canales institucionales oficiales, garantizando la protección de los datos personales, la dignidad de las personas involucradas y el acompañamiento jurídico y psicosocial que resulte procedente.

7. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La Institución dispondrá de guías y flujogramas de fácil consulta para la comunidad educativa y para los profesionales responsables, que describen de manera clara la secuencia de servicios institucionales disponibles ante un caso de VBG o discriminación, garantizando su correcta y oportuna activación.

8. SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

La Institución implementará y mantendrá una herramienta o mecanismo tecnológico para el registro y gestión de los casos de violencias basadas en género y acoso sexual, garantizando la trazabilidad desde su recepción hasta el cierre y la protección de la información. Como mínimo, el registro deberá permitir identificar: i) código único del caso; ii) fecha de ocurrencia y fecha de recepción o activación de oficio; iii) tipología de violencia; iv) calidad o vínculo de las personas involucradas; v) modalidad y contexto de ocurrencia; vi) variables diferenciales cuando su tratamiento resulte autorizado; vii) medidas de protección adoptadas y sus fechas; viii) etapa, estado y fechas principales del trámite; ix) resultado, decisión o sanción, cuando corresponda; x) medidas de atención, reparación y no repetición; y xi) remisiones realizadas a autoridades o entidades externas.

La información estadística deberá ser anonimizada y será objeto de los reportes al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género – SIVIGE y a las autoridades competentes con la periodicidad prevista en la normativa aplicable, sin perjuicio de las obligaciones específicas de publicación que correspondan al Politécnico Grancolombiano en su calidad de empleador.

El presente protocolo se articula con un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación periódica que permite medir su nivel de cumplimiento, identificar oportunidades de mejora y garantizar su vigencia frente a los cambios normativos e institucionales. Este sistema es coordinado la dirección de experiencia e inclusión y la dirección jurídica de la institución.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".

La Institución realizará la recopilación y consolidación de información estadística sobre los casos de Violencias Basadas en Género (VBG) atendidos, con el propósito de identificar tendencias y fortalecer las acciones de prevención, atención y seguimiento. La información consolidada de los casos de acoso sexual, de acuerdo con la normativa vigente, será presentada de manera agregada y anonimizada, garantizando en todo momento la confidencialidad, la protección de los datos personales y la reserva de la identidad de las personas involucradas, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Objetivos, metas e indicadores

- Objetivo: reducir la incidencia de casos de VBG y discriminación en la comunidad educativa y aumentar la confianza institucional en las rutas de atención.
- Meta: atender el 100% de los reportes recibidos dentro de los tiempos de respuesta definidos en la ruta de atención.
- Indicadores de proceso: número de casos reportados y atendidos, tiempos promedio de respuesta por etapa, número de personas capacitadas en prevención de VBG.
- Indicadores de resultado: tasa de resolución de casos, tasa de recurrencia o reincidencia, nivel de satisfacción de las víctimas con el acompañamiento recibido.

Plan de trabajo, seguimiento y actualización periódica

La institución definirá anualmente un plan de trabajo derivado del presente protocolo, que incluya cronograma, responsables y estrategias de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de metas y objetivos. El protocolo será revisado y actualizado, cada dos (2) años o cuando se presenten cambios normativos dejando constancia de cada actualización en el control de cambios del documento.

Los resultados del monitoreo se socializarán periódicamente con las dependencias e instancias involucradas en la ruta de atención, como mecanismo de rendición de cuentas y de fortalecimiento continuo del protocolo. Adicionalmente, se garantizará la rendición de cuentas de casos de Acoso sexual en la página institucional de manera semestral como compromiso con la gestión trasparente y oportuna de las violencias basadas en género.

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
V1	Lanzamiento del documento.
V2	Actualización de nombre del protocolo, inclusión de marco legal, inclusión de temporalidad para la preinscripción de las denuncias y ajuste estructural de acciones en cada una de las etapas del proceso
V3	Inclusión de tabla de identificación institucional. Síntesis del marco normativo y reestructuración del alcance. Adición de los numerales de acciones de restauración y no repetición, activación de alerta rosa, comunicación y socialización, y sistema de monitoreo y seguimiento del protocolo.

"Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA".